



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 206 -2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 06 OCT 2020

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.**

### VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 30 de julio del 2019, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de reclamación del TAP. Jesús Rafael Gómez Cárdenas que solicita el pago del incentivo laboral CAFAE desde el 01 de abril del 2005 hasta el 31 de marzo del 2007 y desde el 23 de marzo hasta del 2011 a la fecha, y el incremento remunerativo otorgado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR.

### CONSIDERANDO:

Que, el TAP. Jesús Rafael Gómez Cárdenas prestó servicios al Gobierno Regional Junín desde el 01 de abril del 2005 hasta el 031 de marzo del 2007 bajo la modalidad de Contrato de Servicios no Personales. Mediante Acta de Acuerdo de Reposición Definitiva de fecha 23 de marzo del 2011, ha sido repuesto en forma definitiva por disposición del Segundo Juzgado Civil de Huancayo, en el cargo que venía desempeñándose al momento de su cese. Así mismo se le paga mensualmente con el Listado de Pago de Personal Contratado por Mandato Judicial Mensual de acuerdo al monto que venía percibiendo antes de su cese.

Que, con respecto al pago del Incentivo Laboral (CAF AE), según el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, estos señalan los requisitos que debe reunir el servidor público para tener derecho a este incentivo: a) El trabajador debe estar sujeto al régimen de la actividad pública, regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y b) El trabajador debe ocupar una plaza en la entidad, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a los treinta (30) días calendarios, con prescindencia de su cargo, nivel y categoría.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, autoriza la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal de la Sede Central y Sectores incluidos en ella bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



O.R.H.	
DOC. N°	4342381
EXP N°	2818435



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020”, “Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, (...)”.



Que, conforme al Informe Técnico N° 017-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM, el TAP. Jesús Rafael Gómez Cárdenas prestó servicios al Gobierno Regional Junín desde el 01 de abril del 2005 hasta el 031 de marzo del 2007 bajo la modalidad de Contrato de Servicios no Personales por lo que no le corresponde el beneficio laboral CAFAE, por no tener una relación laboral con el Gobierno regional, así mismo mediante Acta de Acuerdo de Reposición Definitiva de fecha 23 de marzo del 2011, ha sido repuesto en forma definitiva al cargo que venía desempeñando, pero no tiene una plaza y cargo en el presupuesto Analítico de Personal PAP y el Cuadro Analítico de Personal CAP y por ende no está registrado en el AIRHSP documentos que son requisitos para elaborar planillas en el Decreto legislativo N° 276, por lo que no le corresponde el beneficio laboral CAFAE desde el 23 de marzo del 2011 a la fecha. De otro lado el Decreto de Urgencia N° 014-2019 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020”, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.



En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el TAP. Jesús Rafael Gómez Cárdenas, sobre el pago del incentivo laboral CAFAE desde el 01 de abril del 2005 hasta el 031 de marzo del 2007, y del 23 de marzo del 2011 a la fecha, y el incremento remunerativo otorgado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





Gobierno Regional Junín  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

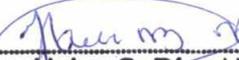
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



  
 Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
 SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 OCT. 2020

  
 Abog. Helen S. Díaz Herrera  
 SECRETARÍA GENERAL